



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1232/2020

DISPONIENDO MEDIDAS ANTE EMERGENCIA SANITARIA CON RESPECTO A LA SOCIEDAD Y EL SECTOR PRIVADO

LINCOLN, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto 1180/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase una campaña de promoción de distanciamiento social en viviendas y no circulación en vía pública de no ser estrictamente necesario.-

ARTICULO 2°: Anúlese el Artículo 6° del Decreto 1160/20.-

ARTÍCULO 3°: Suspender, hasta el 31 de marzo de 2020, en el ámbito del distrito de Lincoln la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales y/o municipales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza. Esto incluye actividades en locales religiosos e iglesias, locales de eventos, salón de fiestas, cines, gimnasios, peloteros, clubes, discotecas, y todo sitio donde se desempeñen actividades de ocio, sociales, culturales, deportivas o recreativas.

El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 4°: Medidas de control para establecimientos comerciales, que no se encuadran en eventos de participación masiva pero poseen concurrencia continua:

Gastronómicos:

- No podrán atender con servicio de mesa a los clientes, ni en el interior del local ni en el exterior del comercio.
- Efectuar venta de comestibles sólo para llevar a domicilio o a través de envío a domicilio (Delibery).
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- No permitir la acumulación de personas a la espera del servicio (comúnmente denominada “cola” de personas en el interior del local, dejar ingresar hasta un 25% del factor ocupacional respectivo al comercio y/o 1 persona cada 4 metros cuadrados y realizar la espera afuera del comercio respetando 2 metros de separación entre persona y persona que realizan la cola.
- Extremar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los choferes y empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

Comerciantes:

- Extremar medidas de desinfección en probadores y ámbitos de alta circulación.
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- Garantizar alcohol en gel en los mostradores.
- Intensificar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.
- Dejar ingresar hasta un 25% del factor ocupacional respectivo al comercio y/o 1 persona cada 4 metros cuadrados y realizar la espera afuera del comercio respetando 2 metros de separación entre persona y persona que realizan la cola.

Supermercados y Mayoristas:

- Cupo de ingreso de clientes en Supermercados, Mayoristas y grandes comercios: dejando ingresar hasta un 25% del factor ocupacional respectivo al comercio y/o 1 persona cada 4 metros cuadrados y realizar la espera afuera del comercio respetando 2 metros de separación entre persona y persona que realizan la cola.
- Establecer un horario especial de 14hs a 15hs para personas que son factores de riesgo, como mayores de 60 años y mujeres embarazadas.
- Extremar medidas de desinfección en góndolas y ámbitos de alta circulación.
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- Garantizar alcohol en gel en los mostradores.
- Intensificar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Empresas de transporte público

- Desinfectar los colectivos, taxis y combis diariamente.
- Sumar alcohol en gel en los vehículos.
- Intensificar campañas de concientización en las unidades para prevenir el contagio.
- Brindar información a los pasajeros sobre los protocolos de licencias a las personas que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los choferes y empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

Hoteles y Lugares de Alojamiento

- Reportar al municipio la llegada de turistas y/o visitantes provenientes de países, provincias o distritos en situación de riesgo, que periódicamente informará la Municipalidad.
- Prohibición de nuevos alojamientos, a partir del presente, de turistas y/o visitantes provenientes de países, provincias o distritos en situación de riesgo, que periódicamente informará la Municipalidad.
- Servicio de comida, desayuno y/o bebida únicamente en la habitación.
- Registro riguroso de los días y horarios que cumple cada empleado, para favorecer el accionar preventivo de los equipos de emergencia ante posible situaciones de riesgo.
- Garantizar alcohol en gel en los mostradores.
- Intensificar medidas de higiene.
- Solicitar que se adhieran al protocolo provincial para que todos los empleados que viajaron a los países en riesgo para que no concurran a sus lugares de trabajo.

El no cumplimiento de las medidas dispuestas ut supra generará las sanciones correspondientes por los gobiernos provincial y municipal.-

ARTICULO 5º: Autorícese a los restaurantes, pizzerías, cervecerías, bares, estaciones de servicios, y todos los lugares de elaboración de comida con servicio de mesa a brindar servicio de elaboración y venta de comidas para llevar, y venta a domicilio (Delibery) sin necesidad de anexar el rubro hasta el 31 de marzo del presente año.-

ARTÍCULO 6º: Velatorios: Se reducirá el horario de los servicios, que será exclusivo para familiares del fallecido/a y se dejará ingresar hasta un 25% del factor ocupacional respectivo al comercio y/o 1 persona cada 4 metros cuadrados y realizar la espera afuera del comercio respetando 2 metros de separación entre persona y persona que realizan la cola.

ARTICULO 7º: Control con el apoyo de Migraciones y las fuerzas de seguridad del aislamiento obligatorio de aquellas personas que regresen de países con circulación de Coronavirus. Las mismas quedarán registradas y deberán aislarse por un período de 14 días.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 8°: Ferias: Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2020, los remates, ferias y encuentros para realizar compras y ventas de cualquier tipo.-

ARTICULO 9°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 10°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Centro Unión Comercio e Industria y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/PARERA
LINCOLN, 16 de marzo de 2020